

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO N. º 2019-00137-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por el curador ad litem que representa a los emplazados cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al curador ad litem que representa a los emplazados, del auto que lo nombró curador, desde el 11 de junio de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, se ordena el envío del expediente virtual al correo electrónico del curador ad litem, advirtiendo que a partir del momento en que se realice dicho envío comenzará a correr el término de traslado de la demanda al auxiliar.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS Nº 177 fijado hoy 11 DE OCTUBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

RADICADO N. º 2019-00137-00

Juez Juzgado Municipal Civil 002 Oral Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d34efda427b56e27803ffac5688233271256c5a8593f871eea878f3c11bbd326 Documento generado en 08/10/2021 09:22:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03